

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 – 00363 00**

En atención a la documental que antecede, se DISPONE:

1.- Estando en la oportunidad de ley, se CONVOCA a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., que se llevará a cabo a la hora de las 9:0 am de los días 10 y 11 de julio de 2023.

2.- Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

3.- De conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, se decretan como tales las siguientes:

**Pruebas pedidas por la parte actora:**

- DOCUMENTALES aportadas con el escrito de demanda y con su subsanación.
- Los TESTIMONIOS de JOSE HELI TORRES SANABRIA, ALCIRA RODRIGUEZ BAUTISTA, MABEL ANDREA LOPEZ CARVAJAL, CESAR VARGAS OLACHICA, JAIRO DE JESUS ORTIZ GRAJALES, CARLOS ENRIQUE BELTRÁN PRECIADO, JOSÉ JAIRO LINARES URREGO, LUZ MERY MORENO, SANDRO RAMIREZ, DIANA CAROLINA RODRIGUEZ, DANIELA LOMBANA LAVAO, ROSA DELIA MARTINEZ FRANCO y YANIRA CASTRO ROMERO.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 23 de marzo de 2023

- A tono con lo que ordena el artículo 375, numeral 9º se DECRETA la inspección ocular con acompañamiento de perito, que se llevará a cabo el mismo día de la audiencia convocada.
- Para lo anterior, se DESIGNA como perito a EDGAR ANDRES SANCHEZ VALERO. Comuníquesele su designación por telegrama o el medio más eficaz y expedito, conforme al artículo 49 del C.G.P. Las partes deberán desplegar sus buenos oficios, a fin de procurar la concurrencia del auxiliar de la justicia el día de la diligencia.
- PRUEBA POR INFORME a cargo de la ORIP de Bogotá – Zona Sur, a fin de que expida con destino a este proceso el certificado especial de pertenencia del FMI No. : 50S-40235008.

Aun cuando la curadora ad litem no propuso excepciones de mérito, se dispone el decreto de las pruebas que requirió, así:

- Interrogatorio de parte a los demandantes.

5.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

**(2)**

JDC.

**Firmado Por:**  
**Nancy Liliana Fuentes Velandia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949aed29e66e419ad41e4d5188d27fa8172a4e1fd14a8ae9c9fd40392076fb38**

Documento generado en 22/03/2023 09:37:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**